

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

MEDIDAS DE DEFENSA DE LOS MONTES Y TERRENOS FORESTALES CONTRA LOS INCENDIOS

La gran importancia que la riqueza forestal tiene para esta provincia, no solamente como factor importante de la producción sino como medio social de expansión necesaria para los habitantes de la capital y como campo de actuación para la práctica de los deportes al aire libre, obliga a que, en esta época de máximo peligro de incendio en la que por descuido o mala fe se puedan producir siniestros, todas las autoridades, los usuarios y el público en general extremen su celo y cuidado para evitar los incendios y en caso de producirse colaboren con toda intensidad en su rápida extinción.

Por ello y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Incendios Forestales 81/1968 ("Boletín Oficial" del Estado número 294), en la legislación de Montes y concretamente en el artículo 27 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de octubre de 1958, en uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Delegación Provincial de Incendios Forestales, dispongo:

I. Epocas de peligro

1. Se declara la comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, que podrá prolongarse hasta que las primeras lluvias otoñales disminuyan el peligro de siniestros.

II. Ambito de aplicación

2. Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán durante la época de peligro fijada en el punto I y en todos los terrenos forestales de la provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal y en la franja de fincas no forestales que lo circunden.

A tales efectos se divide la provincia en dos zonas:

Zona A. La Sierra de Guadarrama, declarada por Orden ministerial de Agricultura de fecha 9 de mayo de 1968 "zona de peligro" e integrada dentro de los términos municipales de Acebeda (La), Alameda del Valle, Aldea del Fresno, Alpedrete, Atazar (El), Becerril de la Sierra, Berruoco (El), Berzosa del Lozoya, Boato, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabrera (La), Cadalso de los Vidrios, Caneencia, Cenicientos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Colmenar del Arroyo, Collado Mediano, Collado Villalba, Chapinería, Escorial (El), Fresnedillas de la Oliva, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Guadarrama, Hiruela (La),

Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Mangirón, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Molinos (Los), Montejo de la Sierra, Morzarzal, Navacerrada, Navarredonda, Navas de Buitrago (Las), Navas del Rey, Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Patones, Pelayos de la Presa, Pinilla del Valle, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Rascafría, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Lorenzo de el Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Serna del Monte (La), Serrada de la Fuente, Sieteiglesias, Somosierra, Soto del Real, Valdemanco, Valdemaqueda, Villa del Prado, Villavieja de Lozoya y Zarzalejo.

Zona B. La comprendida en los restantes términos municipales.

III. Medidas preventivas

Prohibiciones:

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la ley de Incendios Forestales, en todos los terrenos forestales de la provincia y en las fincas no forestales comprendidas en una franja colindante con ellos de 400 metros de anchura para la zona A y de 200 metros para la zona B, queda prohibido sin la debida autorización:

- Utilizar fuego en operaciones culturales o en la quema de residuos de cualquier clase.
- Operaciones de carbonos o utilizar equipos portátiles de destilación u hornos para cal, ladrillos, etc. sin la debida instalación.
- Almacenamiento, tránsito o empleo de materias inflamables o explosivas.
- Tránsito de personas y vehículos por zonas señaladas.
- Acampadas y utilización de fuego fuera de las zonas señaladas al efecto.
- Lanzamiento de cohetes y artificios que contengan fuego o materias inflamables.
- Utilización de cartuchos con tacos no incombustibles.

Autorizaciones:

4. Las necesarias para poder realizar cualquiera de las operaciones señaladas en el punto 3 se solicitarán de la Delegación Provincial de Incendios Forestales (Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, número 22) a través de las respectivas Alcaldías y contando con el permiso previo del dueño de la finca afectada.

Siendo potestativo la concesión de estas autorizaciones y dependiendo de las condiciones de seguridad, es indispensable solicitarlas por lo menos con seis días de antelación.

Publicidad y vigilancia:

5. Los Alcaldes publicarán bandos, que se fijarán en los lugares de mayor concurrencia pública, en los que se señalan las

medidas preventivas de incendios en los terrenos forestales, las obligaciones en caso de siniestro y las sanciones por incumplimiento de unas y otras.

Se hará especial recomendación sobre precauciones con los cigarrillos encendidos, colillas y cerillas y demás circunstancias que puedan ocasionar un incendio por negligencia.

Asimismo cuidarán del más estricto cumplimiento de cuanto se ordena en la instrucción de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 72 del presente año.

6. Se recomienda a todos los propietarios de fincas forestales la colocación de carteles o avisos indicadores de peligro de incendio y de prohibición de hacer fuego dentro de ellas.

7. Los agentes de la autoridad y encargados de la vigilancia de fincas forestales, recorrerán con frecuencia las zonas de mayor peligro estableciendo contacto con los puestos fijos de vigilancia de la Administración Forestal o de la excelentísima Diputación, que están dotados con emisoras radio-telefónicas para poder avisar de cualquier siniestro.

Se ordena, en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 5.º de la ley de Incendios Forestales, a la Policía Rural de las "Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos" que colabore estrechamente con las Alcaldías respectivas y en sus recorridos se comuniquen con la red de vigilancia radio-telefónica, interesando de dicha autoridad la indicación de los que se hallen más próximos.

8. Se interesa de los Jefes de estación de los ferrocarriles y autobuses, así como de las empresas dedicadas a excursiones que tengan acceso a zonas forestales, el que coloquen en sus dependencias y vehículos avisos o carteles llamativos sobre las precauciones que deben tomarse para evitar incendios en los montes. Asimismo se ordena a todos los establecimientos públicos situados dentro o en las proximidades de zonas forestales que coloquen dichos carteles y todos aquellos avisos que les remitan las Alcaldías, la Administración Forestal o la excelentísima Diputación Provincial referentes a la prevención y extinción de incendios forestales.

Obligaciones de las empresas y concesionarios:

9. De acuerdo con lo preceptuado en el punto 2 del artículo 5.º de la ley de Incendios Forestales, las empresas o particulares, concesionarios de ferrocarriles, teleféricos, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica en alta tensión, depósitos de explosivos o materias combustibles, instalaciones de producción o transformación de energía eléctrica, fábricas u otras instalaciones que puedan originar incendios, deberán mantener, durante la época de peligro fijada en el título I, limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada con-

cesión se les haya fijado y cumplir en todo caso las medidas preventivas que se consideren oportunas.

Asimismo las dedicadas a explotaciones forestales habrán de mantener limpios de vegetación y residuos los parques y cargadores y dotar de los elementos precisos al personal para que puedan sofocar cualquier conato de incendio que se produzca en la zona de trabajo.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Incendios Forestales, los Alcaldes o, en su caso, los Jefes de las "Hermandades Sindicales", con el acuerdo de sus respectivas Corporaciones, deberán proponer a mi autoridad los nombres de aquellas personas que por sus condiciones y buena conducta puedan ser nombradas Vigilantes Honorarios Jurados de Incendios, que han de constituir un elemento muy valioso, tanto en la educación del público en materia de prevención como en la sanción de las infracciones.

Obligaciones de los propietarios de fincas forestales:

11. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.º de la ley de Incendios Forestales, como complemento de los trabajos de apertura y conservación de cortafuegos, vías de acceso y demás operaciones aminorativas del riesgo de incendios, efectuados por los Servicios Forestales en los montes de utilidad pública, el Delegado provincial de Incendios Forestales determinará las fajas cortafuegos que en los montes de propiedad particular, incluidas en la zona A, hayan de establecerse y cuya ejecución y conservación, en la forma y plazo que se señale, corresponderá a los respectivos propietarios.

12. En las fincas de la zona A, en las que estén autorizadas zonas de acampada o en las que en lo sucesivo se soliciten, sean de carácter permanente o eventual, habrán de remitir antes del 1.º de junio a la Delegación Provincial de Incendios Forestales (Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, 22) un croquis de su emplazamiento con indicación de los terrenos o fincas colindantes, así como copia de la concesión y cabida de la zona de acampada e instalaciones. A cada instalación se le comunicará los trabajos de cortafuegos, instalaciones y material de que tendrá que disponer.

IV. Extinción de los incendios

13. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10.º de la ley de Incendios Forestales, toda persona que advierta un incendio deberá intentar su extinción con la máxima urgencia y en todo caso avisará por el medio más rápido a la autoridad más próxima (Alcalde, Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, Vigilante de Incendios, etc.).

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio están obligadas por dicha Ley a transmitir con

carácter de urgencia y gratuitamente cualquier aviso de incendio forestal sin más requisito que la previa identificación de la persona que lo solicite.

En la Delegación Provincial de Incendios Forestales (calle de la Princesa, número 22, teléfono 247-56-20), hay un retén permanente enlazado radiotelefónicamente con toda la red provincial de vigilancia y con los parques de extinción, tanto del Estado como de la excelentísima Diputación Provincial.

14. Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, se atenderán a las instrucciones publicadas por mi autoridad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 72, de 25 de marzo último, y tendrán prevenidos todos los medios que en las mismas se ordenan. Se les recuerda que, de acuerdo con el artículo 12-1 de la ley sobre Incendios Forestales de 5 de diciembre de 1968, cuando los medios permanentes de que se disponga no sean bastantes para dominar el siniestro, podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como del material cualquiera que fuere su propietario, en cuanto lo estimen preciso para la extinción del incendio.

15. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Incendios Forestales, si el siniestro adquiere tales proporciones que rebasa las posibilidades de los medios locales o los provinciales puestos a disposición de la autoridad gubernativa, se podrá solicitar la colaboración de las Fuerzas Armadas precisamente a través de mi autoridad.

16. Si con motivo de los trabajos de extinción es preciso, a juicio de la autoridad que dirige los trabajos, atravesar fincas particulares, así como realizar cortafuegos de urgencia o contrafuegos, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 de la ley de Incendios Forestales, podrán ejecutarse aún cuando por razón de urgencia no pueda contarse con la autorización del dueño. En el más breve plazo posible se dará cuenta de los hechos a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

17. Se recomienda especialmente a los Alcaldes la constitución y eficaz funcionamiento de la Junta Local de Extinción de Incendios, que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 15 de la ley de Incendios Forestales, ordenó mi autoridad constituir por la Instrucción de 18 de marzo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 72.

18. Por la Delegación Provincial de Incendios se dará cuenta a los Alcaldes y a los Comandantes de la Guardia Civil en la zona A y en los Ayuntamientos inmediatos colindantes la organización y situación de la red radiotelefónica de prevención de incendios, así como el personal de Guardería Forestal y parques de extinción, tanto del Estado como de la excelentísima Diputación Provincial, más próximos a su jurisdicción.

19. La Guardia Civil, Guardería Forestal del Estado, Vigilantes de Incendios, Guardas Jurados y Vigilantes Honorarios de Incendios, denunciarán ante mi autoridad, por el conducto reglamentario para cada caso, cualquier infracción de las normas establecidas.

20. Se reitera a los Alcaldes, Guardia Civil, "Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos", Guardería Forestal del Estado, Vigilantes de Incendios, Guardas Jurados y Vigilantes Honorarios de Incendios de la provincia, dependiente de cualquier servicio que velen por el más exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular, así como en las demás disposiciones vigentes en materia de incendios forestales, y se recuerda al público en general el respeto que deben a dichos agentes de la autoridad, así como la inexcusable obligación de cumplir todas las indicaciones que pueden hacerles para prevenir los incendios.

Las contravenciones de las presentes normas serán sancionadas con todo rigor, de acuerdo con el artículo 31 de la citada ley de Incendios Forestales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.061)

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULARES

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos; ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de doña Aida Alba de Villarreal, Cónsul general de Panamá en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.064)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos; ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don Roberto Franco Oliva, Cónsul de Cuba en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.063)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo. — Ordenación Urbana

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril de 1969, la rectificación de ordenación Colonia de los Rosales, presentada por don Vicente Hoyos Gutiérrez, con las demás condiciones que figuran en el acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Negociado de Ordenación Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Barceló, número 6, durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 5 de mayo de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.462)

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril de 1969, el proyecto rectificado para la ordenación de la parcela número 33 de la "Ciudad Parque de Aluche", presentada por "Constructora Benéfica de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con las demás condiciones que figuran en el acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Negociado de Ordenación Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Barceló, número 6, durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 6 de abril de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.461)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Buenavista

EDICTO

Don Baltasar Zardívar Anguiano, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Buenavista de las de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual instruido a "Bakins, So-

ciudad Anónima", con domicilio en Alcalá, número 93, para la efectividad de los descubiertos por dicho deudor contraídos del concepto contributivo varios, cuyo importe por principal, recargos de apremio y costas alzadamente calculadas se eleva a pesetas 6.815.000, he dictado la siguiente

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados a "Bakins, S. A.", sin que a pesar de los requerimientos formulados se hayan liberado con su pago las responsabilidades económicas contraídas, procedase, conforme dispone el artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, a la venta de dichos bienes en pública subasta, señalándose para la misma el día 31 de mayo de 1969, a las diez de la mañana, en el local de esta Recaudación, calle de García de Paredes, número 92, primero, siendo posturas admisibles aquellas que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito por principal, recargos y costas causadas. Notifíquese esta providencia al deudor o representante legal, depositario de los bienes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del mentado Estatuto, anúnciese al público convocando licitadores en la forma que al presente caso sea de aplicación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que concurran a la subasta de los bienes que después se expresarán, aquellas personas que deseen tomar parte en la misma, haciendo saber a los interesados las siguientes

Advertencias

Primera. Que el deudor o representante del mismo podrá liberar los bienes en cualquier momento antes de la adjudicación, pagando el principal del débito, recargos y costas del procedimiento.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del importe de la valoración al lote o lotes a que se desee licitar.

Tercera. Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Que si hecha la adjudicación el rematante no retira los bienes mediante el pago del precio del remate, en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido e ingresado en Arcas del Tesoro público, con aplicación a "Recursos Eventuales".

Quinta. Los bienes muebles que se sacan a subasta se encuentran en poder del depositario don Pascual Cuenca García, en Padilla, 78, "Guardamuebles Cormenzana", lugar donde podrán ser examinados por las personas interesadas.

Bienes que serán objeto de subasta y su clasificación en lotes

Lote número 1. — Despacho: Una mesa de madera de nogal, para seis personas, de 2 x 1 metros, 6.000 pesetas. — Una mesa de madera de nogal, de 1,64 x 0,83 metros, 3.500 pesetas. — Una mesita de madera, para teléfono, 750 pesetas. — Una mesita de madera de nogal, tablero circular, 1.200 pesetas. — Dos sillones tapizados en cuero, 2.000 pesetas. — Un sillón de madera, tapizado en terciopelo, 600 pesetas. — Dos armarios de madera de nogal, 4.000 pesetas. — Una lámpara de pie, 750 pesetas. — Una lámpara de mesa, 300 pesetas. — Seis sillas, tapizadas en terciopelo, 2.400 pesetas.

Suma, 21.500 pesetas.

Lote número 2. — Una mesa de madera de embero (dividida en dos cuerpos), de 3,5 x 2 metros, 8.000 pesetas. — Una mesita de madera, para teléfono, 400 pesetas. Cuatro sillas de madera, tapizadas en cuero, 2.000 pesetas. — Dos sillones, tapizados en terciopelo, 1.400 pesetas. — Seis sillas, tapizadas en terciopelo, 2.400 pesetas. — Un sofá, tapizado en tela, 600 pesetas. — Seis sillones, de igual tapicería, 3.000 pesetas. — Dos lámparas de mesa, 800 pesetas.

Suma, 18.600 pesetas.

Lote número 3. — Dieciséis mesas de madera, corrientes, de diversos modelos y tamaños, 10.000 pesetas. — Dos mesas metálicas (una tiene la luna rota), 2.000 pesetas. — Una librería, 500 pesetas. — Dos armarios, 2.000 pesetas. — Una me-

sita de madera, con tapa de mármol, 900 pesetas.

Suma, 15.400 pesetas.

Lote número 4. — Cuatro archivadores metálicos, 2.800 pesetas. — Un reloj de pared, esfera circular, marca "Coppel", 1.500 pesetas. — Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, núm. 567.354, 6.000 pesetas. — Una máquina divisoria, eléctrica, "Hispano Olivetti", núm. 81838, 12.000 pesetas. — Una máquina calculadora "Multo", número 55.630, 4.500 pesetas. — Máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, número 635.334, pesetas 6.000. — Máquina restisuma, eléctrica, "Hispano Olivetti", número 99.634, pesetas 9.000. — Máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, núm. 641.487, 6.000 pesetas. — Máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, número fabricación 635.390, 6.000 pesetas. — Máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, número de fabricación 485.319, 6.900 pesetas. — Máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, número de fabricación 727.411, 6.000 pesetas. — Máquina de escribir "Torpedo", número 1.100.424, 9.000 pesetas.

Suma, 74.800 pesetas.

Lote número 5. — Una máquina calculadora "Triumphator", número 110.601, pesetas 4.500. — Una máquina restisuma "Astra", número 308, 4.500 pesetas. — Una máquina de contabilizar "National", 30.000 pesetas.

Suma, 39.000 pesetas.

Total valoración de los cinco lotes, pesetas 169.300.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 1969. El Recaudador (Firmado).

(G.—6.107)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Arganzuela-Villaverde

EDICTO

Don José Fuentes y Carlos-Roca, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona de Arganzuela-Villaverde.

Hago saber: Que en esta zona de mi cargo se tramitan contra las personas que a continuación se relacionan, expedientes individuales de apremio por débitos a la Hacienda Pública, y al resultar desconocido el domicilio de los interesados, como asimismo quien los represente, por medio de este edicto se les requiere para que en el término de ocho días, a contar de la publicación, comparezcan por sí o por representantes autorizados en el procedimiento ejecutivo que se indica, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados en rebeldía y notificadas las ulteriores diligencias en la forma prevista en el artículo 127, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

NUMERO EXPEDIENTE.—NOMBRE Y APELLIDOS

- 304.—Lorenzó Sánchez Pérez.
1.323-P.—Emilio Herrero Sánchez Pedro.
Martín Domingo S. R. C.
1.654.—Juana Melo Collado.
1.774.—Fructuoso Osa Muñoz.
1.787.—Encarnación Martínez Serrano.
1.838.—Pedro Pérez Medina.
2.255.—Rafael Segura Sánchez.
3.119.—Fermín Pérez González.
3.867.—Francisco García Ramos.
4.834 bis.—Motores Madrid, S. A.
6.026.—Baldomero Ramírez.
6.990.—Domingo García Lorente.
7.407.—Manuel López Menéndez.
7.548.—Alcimasas.
7.674 bis.—Florencio Fuentes González.
8.044.—Angel García Fernández.
8.370.—Guaven, S. L.
8.461.—Magesan.
8.890.—Atemor, S. L.
9.373.—Clín, S. A.
10.447.—Luis Melón Llach.
10.653.—Croli, S. A.
10.803.—Avelino Llorente Petrañas.

- 11.224.—Cavasa.
 11.489.—Heliodora Herrador Sánchez.
 11.655.—Eladio Torres Cifreiro.
 11.673.—Manuel Díaz Bonilla.
 11.738.—Wadimese Española, S. L.
 11.928.—Victoriano Sánchez.
 11.939.—Agapito Cid Piri.
 12.461.—Antonio Blanco Lavanda.
 12.526.—Petra Covisa Castro.
 12.637.—Fdo. Martín Alvarez.
 13.046.—Fernando Alcaraz Ochoa.
 13.103.—Alberto Benito Obispo.
 13.157.—Francisco Casbas Mayor.
 13.167.—Antonio Fdez. Orchando.
 13.305.—Angel Gandú Madero.
 13.333.—Pablo García S. Ursula.
 13.499.—Fco. Javier Glez. Retana.
 13.599.—Industrias Textiles M.
 13.603.—Dolores Jaén Martínez.
 13.649.—Esteban Sastre Velázquez.
 13.657.—Lavaderos Mecánicos, S. A.
 13.687.—Fco. López García.
 13.819.—José Méndez Ramón.
 13.890.—Neogravure Madrid, S. A.
 14.120.—Magdalena Serrano S.
 14.162-P.—Soricar.
 15.120.—Plastisport.
 15.268.—Comercial Manufacturas D.
 15.280.—Rasa, S. L.
 15.556.—Fco. Rodríguez Martínez.
 16.312.—Construcciones Lavi, S. A.
 16.348.—Suministros a Rtes. y Hoteles, Sociedad Anónima.
 16.681.—Macoster, S. L.
 16.684.—Cooperativas Técnicas Cinematográficas.
 16.685.—Talleres Elorza, S. L.
 16.887.—Satoca, S. L.
 16.921.—Prensamar, S. L.
 17.270-P.—Montealegres, S. L.
 17.281.—Juan Caballero Suvedo.
 17.582.—Romarzal, S. L.
 17.621.—Industrias Cimarte, S. L.
 17.629.—Angel Fernández Martín.
 17.671.—Patrocinio García Villanueva.
 18.572.—Proveedora Universal, S. A.
 18.575.—Antigua Minera "La Actividad, S. A."
 18.580.—Alma Internacional, S. L.
 18.713.—Paños Julia, S. A.
 19.509.—José Alvarez Núñez.
 19.629.—Inmobiliaria Leganés, S. A.
 19.630.—Ingeniería y Servicios, S. A.
 Madrid, a 22 de abril de 1969.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—5.077)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de San Martín de Valdeiglesias

EDICTO

Don Fructuoso García Tabernero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se tramitan en esta oficina recaudatoria de mi cargo, contra los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que se detallan, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar de domicilio ignorado, se ha dictado providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, ordenando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido el mencionado plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones, previa declaración en rebeldía.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
 Felipa Montañez Cerpa.—Rendimiento Sobre Trabajo Personal.—1968 y 1969.
 Martín Saqueté Maqueda.—Impt. Industrial-Transportes.—1968.

CADALSO DE LOS VIDRIOS
 Hermanos González.—Impuesto Sobre Sociedades.—1969.

CENICIENTOS
 Antonio Jiménez Herradón.—Impuesto Industrial.—1969.

NAVAS DEL REY

José Anido Alcázar.—Impuesto Industrial.

VILLA DEL PRADO

Florentino Frutos Romojaro.—Impuesto Industrial.—1968 y 1969.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados.

San Martín de Valdeiglesias, 24 de abril de 1969.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—5.085)

Delegación de Aduanas en el Aeropuerto de Barajas

ANUNCIO

Declarado el abandono provisional en los expedientes de abandono que se citan, se comunica a los interesados que en el plazo de cinco días deberán presentar por escrito, ante esta Delegación, las alegaciones que estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo, se decretará el abandono definitivo a favor de la Hacienda:

Expediente 527/68: Secador cabello, cosméticos y confecciones algodón (Barbara Bregstein).—Expediente 530/68: Ocho rollos cable (Ingenieros Agents).—Expediente 532/68: Catorce rollos película (A. Stéfani). — Expediente 562/68: Accesorios motor (Emilio Figueiras). — Expediente 574/68: Veinticuatro rollos película (Roberto López). — Expediente 583/68: Tres camisas de señora y medalla de oro (Ramón Kasten). — Expediente 615/68: Libros (María de Perpetuo). — Expediente 618/68: Artículos metal para escarpatas (Luis Sedano Santos). — Expediente 659/68: Dos buretas (International Aviport).—Expediente 660/68: Diez prendas de lana de señora (Autotransportes "Cirasa"). — Expediente 664/68: Aparato electromédico ("Materiales Dentales, S. A.").

Expediente 697/68: Ciento tres rollos de películas (Castillo López). — Expediente 706/68: Cinco prendas, un bolso y zapatos de señora (Palmira P. Buen). — Expediente 817/68: Veintinueve rollos de película (Octavio di Meo). — Expediente 838/68: Cintas magnéticas ("Sinfonía, Sociedad Anónima"). — Expediente 862/68: Muestra tejido (Técnica y Distribución).—Expediente 899/68: Fotografías y clichés (Hotel Atalaya Park). — Expediente 900/68: Planos (Señor Sumagro). — Expediente 985/68: Traje de señora (Adela Losada). Expediente 1.005/68: Muestras vitaminas (Manuel Méndez). — Expediente 1.015/68: Dibujos técnicos (Leoncio Cabrera).—Expediente 1.073/68: Cigarrillos (Raúl Arés).

Expediente 1.098/68: Muestras (José Esmeris). — Expediente 1.109/68: Termos-tatos (Claudio Tissot).—Expediente 1.149/68: Cigarrillos (Raúl Arés). — Expediente 1.150/68: Un rollo de película ("Madrid Films"). — Expediente 1.158/68: Prensa (desconocido). — Expediente 1.160/68: (desconocido). — Expediente 1.184/68: Impresos (G. B. Rodríguez). — Expediente 1.188/68: Veinte rollos de película (P. Donati). — Expediente 1.190/68: Aparato ortopédico (Salvador Navarro). — Expediente 1.223/68: Piñón (Manuel Bos). — Expediente 1.227/68: Cuarenta rollos de película (P. Donati).—Expediente 28/69: Clisés propaganda (Hedonso Velázquez). Expediente 38/69: Sacos (Stephen Percival).

Expediente 75/69: Potenció metros (George Sohener). — Expediente 80/69: Negativos película de color (Alvarez Lorca).—Expediente 82/69: Impresos y película (Zahid Mohamed). — Expediente 91/69: Soporte mecanismo elevación (E. Fleckenstein).—Expediente 103/69: Cueros para calzados ("Calzados Navarra"). — Expediente 120/69: Dos vehículos transporte mercancías (Ballet Antonio). — Expediente 122/69: Muestras semillas (Martínez González). — Expediente 136/69: Película (Silvia Suárez). — Expediente 246/69: Cámara fotográfica (Rubén de Freitas).—Expediente 160/69: Planos (Lecendre).—Expediente 190/69: Libros (J. Nieto). — Expediente 201/69: Cartel publicitario (Sociedad Uriaje). — Expediente 283/69: Producto químico (E. K. S. Cominter). — Expediente 348/69: Cuatro botellas tequila (Rafael Jiménez).

El Administrador (Firmado).
 (G. C.—2.917)

Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se saca a primera y única subasta, con dos licitaciones y por término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación es la siguiente:

Expediente núm. 6.833/61, acta AL-490/61, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la Empresa "Montesol, S. A.", sobre exacción por la vía de apremio de cuotas de Seguros Sociales y Montepío, domiciliada en Montera, núms. 25 y 27, de esta capital.

Dos cafeteras de cuatro portas "Gaggia", en perfecto estado de funcionamiento. — Dos cafeteras de la misma marca, de tres portas, en buen uso. — Tres cajas registradoras, marca "Hugin", números 211.415, modelo 14. A. S. 6; 52.221, modelo 18. F. 5, y 209.802, modelo 14. J. 5, todas en perfecto estado de funcionamiento. — Un televisor, marca "Telefunken", F. E. 113/53 T., en buen uso, de 17 pulgadas. Otro televisor, marca "Philips", 200.080, de 17 pulgadas, en buen uso. — Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", carro grande, modelo Lexicon 80, número 514.404, en buen uso. — Otra máquina de escribir de la misma marca que la anterior, modelo Lexicon 80, carro corriente, número 601.411, en buen uso. — Una máquina de calcular, marca "Tetalia", número 110.280. — Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", sin número visible, en buen uso. — Tres molinos para café, eléctricos, en buen uso.

Tasados en la suma de doscientas sesenta y siete mil pesetas.

Siendo depositario don Ginés Castaño Hernández, con domicilio en Montera, números 25 y 27.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, núm. 27, el día 29 del próximo mes de mayo, a las diez y media de su mañana; previéndose:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración de los bienes, e, inmediatamente, el 20 por 100 del valor de la adjudicación, siguiéndose los trámites que establece la Orden de 7 de julio de 1960.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido el presente edicto en Madrid, a 18 de abril de 1969.—El Secretario, Gabriel Navarro. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejuca.

(C.—31.725)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Don Higinio Bartolomé Sanz, Magistrado de Trabajo núm. 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 990/69, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Teresa Sáinz de los Ríos, contra "Esla Edificaciones, Sociedad Anónima", en reclamación sobre despido, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 9, don Higinio Bartolomé Sanz, se ha acordado señalar el día 28 de mayo de 1969, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, a cuyo efecto serán citadas las partes, que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo la advertencia de que los mismos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de citación a la Empresa "Esla Edificaciones, Sociedad Anónima", cuyo paradero se desconoce, y que no pudo ser citada en el domicilio de Tirso de Molina, núm. 7, tercero, señalado en la demanda, se expide la presente cédu-

la para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de abril de 1969. — El Secretario, Luis Sánchez Viloria.

(B.—2.097)

Magistratura de Trabajo de Toledo

EDICTO

Don José María Marín Correa, Magistrado de Trabajo de Toledo y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura bajo el número 263 de 1969, por accidente, a instancia de Ascensión Flores Gómez, contra Rafael Díaz y otros, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Marín Correa. — En Toledo, a 28 de abril de 1969. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se acuerda citar al demandado Rafael Díaz, por medio de edicto, para su comparecencia ante esta Magistratura el día 27 de mayo y hora de las diez y media de su mañana a la celebración del acto de juicio convocado.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma, por medio de los "Boletines Oficiales" de las provincias de Toledo y de Madrid, al demandado Rafael Díaz, en razón a ignorarse su actual paradero, expido el presente en Toledo, a 29 de abril de 1969. — Ante mí: el Secretario, Juan Antonio Jiménez Rodríguez. — El Magistrado de Trabajo, José María Marín Correa.

(B.—2.185 Exh. M. T. 6)

Magistratura de Trabajo de Guadalajara

EDICTO

Don Santos de Gandarillas Calderón, Magistrado de Trabajo de Guadalajara y su provincia.

Hago saber: Que en expediente número 131 de 1968 de esta Magistratura, sobre reclamación de salarios, a instancia de José Luis Rodríguez Acevedo, contra Nicanor Sánchez Alonso, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando confeso al demandado don Nicanor Sánchez Alonso, le debo condenar y condeno a que abone al actor José Luis Rodríguez Acevedo la suma de 26.125 pesetas, importe del resto de los salarios dejados de percibir correspondientes al período del 22 de mayo de 1968 al 22 de julio del mismo año, más 250 pesetas por el concepto de indemnización por demora. — Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con la prevención de que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo dentro de los cinco días siguientes a la notificación, a medio de escrito o comparecencia ante esta Magistratura, y si lo interpusiere el condenado deberá acreditar en el propio término haber consignado en el "Banco de España", de esta ciudad, el importe total de la condena más un 20 por 100 y depositar 250 pesetas en la "Caja de Ahorros", de esta capital, en la forma prevenida en los artículos 154, 181 y concordantes del citado texto articulado, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Santos de Gandarillas (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Nicanor Sánchez Alonso, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Genaro Mola, número 95, se expide el presente en Guadalajara, a 23 de abril de 1969, para su inserción en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.092. Exh. M. T. 2)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (BOLETIN OFICIAL del 22 del mismo mes) sobre renovación de

cargos de la Justicia municipal con más de cinco años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (BOLETIN OFICIAL del 9 del mismo mes), por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones o por haberse producido las vacantes por otras causas.

Dichos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 64 y siguientes, en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956, para Jueces de Paz propietarios y sustitutos y los artículos 58 y siguientes en relación con el artículo 68 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956 para los Fiscales de Paz propietarios y sustitutos.

Alcalá de Henares

Juez de Paz sustituto de Ajalvir.

Juez de Paz sustituto de Fresno de Torote.

Fiscal de Paz propietario de Villar del Olmo.

Fiscal de Paz propietario de Valdeterres de Jarama.

Fiscal de Paz propietario de Fuente el Saz.

Fiscal de Paz propietario de Fresno de Torote.

Fiscal de Paz sustituto de Fresno de Torote.

Fiscal de Paz sustituto de Valdeterres de Jarama.

Aranjuez

Fiscal de Paz sustituto de Fuentidueña de Tajo.

Colmenar Viejo

Juez de Paz propietario de La Cabrera.

Fiscal de Paz propietario de Madarcos.

Navalcarnero

Juez de Paz propietario de Pozuelo de Alarcón.

Juez de Paz propietario de Arroyomolinos.

Juez de Paz propietario de Villamanilla.

Juez de Paz sustituto de El Alamo.

Juez de Paz sustituto de Villamanilla.

Fiscal de Paz propietario de Aldea del Fresno.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en los Juzgados de primera instancia e instrucción respectivos, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.979)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisan Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de esta capital por don Salustiano Martínez Asensio con don Emilio Fernández Usero, don Eugenio Fernández García, don Juan Antonio Orovio Díaz, don Carlos Fernández de Mera Arévalo y don José Monserrate Soler, y doña Raimunda Madroñal Sánchez y don Amador Madroñal Sánchez, sobre nulidad de contrato y otros extremos, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 41

Sala Tercera de lo Civil. — Don Agustín B. Puente Veloso. — Don Antonio Ruiz Vallejo. — Don Tomás Pereda Iturrriaga. — Don José Crespo Pérez. — En Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como deman-

dante y apelante, don Salustiano Martínez Asensio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Pedro González Parra y representado por el Procurador don Mario Rodríguez González; y de la otra, como demandados y apelados, don Emilio Fernández Usero, mayor de edad, casado, Guardia Civil retirado, vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Julio Luque Fillola y representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano; don Eugenio Fernández García, mayor de edad, casado, marmolista; don Antonio Orovio Díaz, mayor de edad, casado, jubilado; don Carlos Fernández de Mera Arévalo, mayor de edad, casado, albañil, y vecinos de Madrid, defendidos por el Letrado don Héctor Cortés y representados por el Procurador don Antonio Roncero Martínez; don José Monserrate Soler, mayor de edad, casado, industrial, y su esposa, doña Raimunda Madroñal Sánchez, mayor de edad, sin profesión especial, ambos vecinos de Madrid, y don Amador Madroñal Sánchez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Sevilleja la Jara (Toledo), quienes por su incomparecencia se encuentran representados por los estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato y otros extremos...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada en los autos a que esta apelación se refiere con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho por el señor Juez de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas originadas en este recurso. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados don José Monserrate y su esposa, doña Raimunda Madroñal, y don Amador Madroñal, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín B. Puente. — Antonio Ruiz. — Tomás Pereda. — José Crespo. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José Crespo Pérez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certifico. — Mario Buisan. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario de Sala, Mario Buisan Bernad.

(G. C.—2.504)

(C.—31.634)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, y en el expediente de suspensión de pagos del industrial don Pedro Marchan Madrigal, con domicilio en esta capital, a instancia del Procurador don Ambrosio Bordehore, aprobando el convenio siguiente: abonar trimestralmente la suma de treinta mil pesetas en proporción a la cuantía de cada crédito, de que el acuerdo sea firmado, se ha dictado auto con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Segismundo Martín Laborda y Romeo, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta capital, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Se aprueba el convenio votado en la Junta de acreedores celebrada en el expediente de Suspensión de pagos del industrial don Enrique Merchan Madrigal, que se relacionan en el segundo

Resultando de esta resolución y se ordena a los interesados a estar y pasar por él, hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico "El Alcázar", expidiéndose también mandamiento por el Juzgado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador de la Propiedad encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y cesen los interventores designados en este expediente, don Miguel García Longoria Orgaz y don Andrés Quinza Andrés y don Fernando Caballero Poveda.

Así lo acordó, manda y firma Su Señoría; doy fe.—Segismundo Martín Laborda (Rubricado).—Ante mí: Joaquín Revuelta (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—56.291)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de instrucción número 8 de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario instruido ante este Juzgado con el número 502 de 1962, contra Cándido Sanz de la Hoz, se anuncia la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, y en el precio de 9.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, de los bienes embargados a dicho penado, que son los siguientes:

Una motocicleta, marca "Lambretta", matrícula M-332.360.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, y el día 10 de junio próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.719)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de instrucción número 8 de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por la Superioridad en las diligencias preparatorias de la Ley 24-2-62 que ante este Juzgado se siguieron con el número 36 de 1965, contra Vicente Martínez García, se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, y en el tipo de 30.000 pesetas, importe de la tasación de los bienes embargados a dicho penado, que son los siguientes:

Una motocicleta, marca "M. V.", matrícula M-445.243.

Para el acto del remate, se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, y el día 10 de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.720)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día treinta del actual, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, bajo derecha, y por primera vez, la subasta pública de los bienes muebles que se dirán embargados a la entidad "Mac, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Alberto Aguilera, número treinta y cinco, quinto derecha, en juicio ejecutivo número doscientos ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Padrón, en representación de "Hispano Suiza de Cementos, S. A.", con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiocho mil pesetas, en que fueron tasados.

Segunda

No se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes del referido tipo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo mencionado.

Cuarta

Los bienes se hallan depositados en poder de don José García López, mayor de edad, encargado general de la obra y empleado de la entidad demandada, con domicilio en Madrid, calle de Ayala, número cien, quinto derecha, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", número 867.367, modelo Lexicon 80, de 120 espacios, buen uso, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Una mesa de despacho de 1,50 x 1 metros, patas metálicas, con dos cajones a cada lado, tasada en dos mil pesetas.

Un armario biblioteca de 1,50 x 1,20 metros, patas metálicas a juego con la anterior, dos puertas a los lados, dos cajones en el centro, parte inferior, y dos estantes en la superior, tasado en dos mil pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", carro grande, núm. 681.441, modelo Lexicon 80, en dos mil quinientas pesetas.

Dos máquinas de escribir, marca "Messa L. I.", números 277.734 y 6.602.398, tasadas en cuatro mil pesetas.

Tres mesas de despacho, metálicas, con cajones a ambos lados, tasadas en seis mil pesetas.

Seis ficheros metálicos, cuatro de ellos con cuatro cajones y los otros dos con ocho cajones, en nueve mil pesetas.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.316)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid se sigue expediente a instancia del Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernia, en nombre y representación de don Cecilio de Benito Sutil, sobre declaración de herederos abintestato de su difunta hermana doña Sabina de Benito Sutil, hija de José y de Josefa, natural de Pedrosa del Rey (León) y fallecida en Madrid el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en estado de soltera, quedando, por lo tanto, como únicos y universales herederos abintestato de doña Sabina de Benito Sutil sus dos hermanos vivos, doña Beatriz y don Cecilio de Benito Sutil, por haber fallecido con anterioridad los demás hermanos sin descendencia e, igualmente sus ascendientes, siendo este último señor

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Toribio Nuevo García, contra don Mariano Alvarez Martín, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

El piso segundo, letra H, de la casa número cuarenta y seis de la calle de Canarias, de esta capital. Está situado encima del piso primero, letra I, y debajo del piso tercero, letra H, ambos del mismo inmueble. Linda: por su frente, al Norte, con el piso segundo, letra I; por la escalera derecha, entrando, al Oeste, en el citado piso y patio de luces y piso segundo, letra G; por la izquierda, al Este, con pasillo del inmueble, por el que tiene su entrada, y por el fondo, al Sur, con el piso segundo, letra G. El valor de este piso, en relación con la totalidad del inmueble a efectos de distribución de beneficios y cargas y participación en las cosas y elementos comunes del condominio, es de cero enteros y ocho mil setecientos cuatro diezmilésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía, hoy número tres de Madrid, sección segunda, folio ochenta y cinco del tomo trescientos setenta y seis del archivo, libro trescientos setenta y seis de la indicada sección, finca diez mil noventa y cinco.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día cuatro de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regia cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, para que con veinte días hábiles de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.318)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Luis Gómez Montejano Arroyo, contra don José Luis Sánchez García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez:

Los derechos de traspaso del taller mecánico de reparación de automóviles sito en la casa número veintitrés de la calle de Valderribas, de esta capital, embargados en dichos autos al demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa

número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veinte de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, en que los referidos derechos de traspaso han sido tasados pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, con suspensión de la aprobación del remate que, en su caso, se efectúe de esos derechos de traspaso, se notificará al arrendador la mejor postura que pueda ofrecerse en la subasta, y el remate será aprobado cuando transcurra el plazo señalado a dicho arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo; y el adquirente habrá de contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase del que viene ejerciendo en él el demandado.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.313)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento veintiuno de mil novecientos sesenta y nueve, se sigue expediente de declaración de herederos de doña Amelia Cuiñas Villazon, natural de Madrid, hija de Carmelo y Ventura, casada, que falleció en esta capital el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de su esposo, don José Graña Graña, viudo, mayor de edad, comerciante y vecino de esta capital, Juan de la Hoz, número diecisiete, que reclama la herencia para sí y para los hermanos de la causante, don Francisco, doña Consuelo y don Antonio Cuiñas Villazon, por providencia de esta fecha se ha acordado, a virtud de lo solicitado por el Ministerio Fiscal, por medio del presente y por término de treinta días, llamar a los que crean con igual o mejor derecho a la herencia, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en forma legal.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.281)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Andrés de Hoz Mayor, hijo de Clemente y de María, nacido en Valdevacas (Segovia), de estado casado, fallecido en Madrid el veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y que reclaman la herencia su hermanas de doble vínculo doña Inés y doña Elisea de Hoz Mayor, sin perjuicio de la cuota usufructuaria correspondiente a su viuda, doña Mercedes Júlvez Guillén.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días ante este Juzgado de primera instancia número veintisiete de Madrid, sito en la calle General Castaños, uno, en el

que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de dicho finado don Andrés de Hoz Mayor, a instancia de doña Inés de Hoz Mayor, representada por el Procurador señor Martínez Díez. (Expediente número 221-1968.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Ricardo Ochoa. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez. (A.—56.285)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número doscientos veinte de mil novecientos sesenta y seis, se siguen autos de tercera de dominio, a instancia de "Dimafe, S. A.", contra don Guillermo Elena Blanco y don Philips B. Jacob, cuantía, doscientas sesenta y seis mil seiscientos y cinco pesetas, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiocho de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en trámite conforme a las normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, la Compañía Mercantil "Dimafe, S. A.", que ha estado representada por el Procurador señor García Porras, bajo la dirección del Abogado señor Fuentes; y de otra, como demandados, don Guillermo Elena Blanco, mayor de edad, de esta vecindad, casado, Ingeniero Industrial, representado por el Procurador señores Pastor y defendido por el Abogado señor Poasada; y también como demandado, don Philips B. Jacob, mayor de edad y de esta vecindad, que se ha mantenido en los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio de bienes muebles, en cuantía de doscientas setenta y seis mil pesetas sesenta y cinco céntimos; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro que la máquina torno, marca "Tadu", modelo VS, de 1.500 milímetros, es propiedad de la Compañía "Dimafe, S. A.", y en su virtud se decreta el alzamiento sobre la misma decretado en los autos seguidos en este Juzgado en juicio ejecutivo promovido por don Guillermo Elena Blanco, contra don Philips Bernad Jacob, sin hacer especial imposición de las costas de este juicio. Firme la presente, espídase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva, para su constancia al juicio ejecutivo de que dimana la presente y dese cuenta en el mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado): Andrés Martínez Sanz.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Philips B. Jacob, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.286)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don José Luis Viada y López Puigcerver, Secretario del Juzgado de primera instancia número treinta de esta capital.

Doy fe: Que en los autos número treinta y uno de mil novecientos sesenta y nueve, sobre juicio de menor cuantía, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado-Juez de primera instancia del número treinta de esta capital, ha visto los

el que solicita la presente declaración de herederos a favor de él y de su hermana Beatriz de Benito Sutil.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de doña Sabina de Benito Sutil, que la reclaman sus citados hermanos doña Beatriz y don Cecilio de Benito Sutil, comparezcan ante el expresado Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, a hacer uso de sus derechos en el término de treinta días.

Y para que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, se expide y firma el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.307)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El ilustrísimo señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, por providencia de este día, dictada en diligencias de cumplimiento de exhorto dimanante de autos de mayor cuantía que siguen en el Juzgado número uno de Sabadell, a instancia de "Construcciones Menna Claramunt, S. A.", contra don Jesús Collado Pérez y don Juan Pedro Gómez García, que gira como "Creaciones C. G. y Collado Gómez", sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por segunda vez y con el apercibimiento que, de no comparecer, podrán ser tenidos por confesos en la certeza de las posiciones formuladas y que obran en poder del Juzgado, por medio de esta cédula, a los demandados don Jesús Collado Pérez y don Juan Pedro Gómez García, para que el día veinte del corriente mes y hora de las once treinta de su mañana comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, uno, segundo, a fin de que bajo juramento indecisorio absuelvan las posiciones contenidas en el pliego de sobre cerrado acompañado, y que obra en poder del Juzgado.

Y para que sirva de segunda citación en forma a don Jesús Collado Pérez y don Juan Pedro Gómez García, con el apercibimiento de ser tenidos por confesos si no comparecieren, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, y la firmo en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—56.319)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción número 16 de los de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en las piezas de responsabilidad civil dimanante del sumario 601 de 1965, seguido por el delito de cheque en descubierto, contra Angel Nistal de la Torre, se ha acordado por providencia de este día sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, o sea, por la cantidad de 7.500 pesetas que es la que resulta una vez descontado dicho 25 por 100, la máquina registradora, marca "National", número 1.706.404, que marca 999,99 pesetas, embargada a referido procesado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo porque sale esta segunda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que la máquina se encuentra depositada en poder del señor Nistal de la Torre, que tiene su domicilio en la calle Yecla, número 2.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1969. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—31.722)

presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este mismo Juzgado, en los cuales figuran como partes: demandante, doña Consuelo Navarro de la Vega, mayor de edad, casada, de profesión sus labores, asistida de su esposo don Fernando Vázquez García, vecina de Madrid, con domicilio en carretera de Vicálvaro a Cristo de Rivas, kilómetro 1,500, representadas en los autos por el Procurador don Gregorio Puche Brun y defendida por el Letrado don Manuel Gavilán Nieto; demandado, don Casimiro Sotillo García, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino que fué de Canillejas (Madrid), cuyo paradero se ignora, y en caso de que hubiese fallecido, contra los ignorados herederos del mismo, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, estando declarados en rebeldía. Sobre elevación a público de documento privado...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de doña Consuelo Navarro de la Vega, contra don Casimiro Sotillo García, debo condenar y condeno al demandado, o a los ignorados herederos del mismo, si los hubiere, a que otorguen escritura pública a favor de la actora, doña Consuelo Navarro de la Vega, de las fincas expresadas en el hecho segundo de la demanda, por un total de superficie de 278,23 metros cuadrados, que comprende una superficie edificada de 115,20 metros cuadrados, por la construcción de cinco casitas de planta baja, y el resto destinada a paso, calles o terrenos para acceso a las mismas y al pozo común, con entrada o fachada a la calle Licurgo, número veinticinco de esta capital, todo lo cual se llevará a cabo en período de ejecución de sentencia, por un Notario de esta capital designado al efecto por el correspondiente Colegio, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forme que previene la Ley, de no solicitarse la notificación personal, dentro de segundo día, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Avendaño Porrúa (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Casimiro Sotillo García, o posibles herederos ignorados del mismo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—56.243)

JUZGADO NUMERO 31**EDICTO**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del Juzgado número treinta y uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número cien de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de doña Aurea Yébenes Portillo, vecina de Madrid, Villaverde, con domicilio en Camino de Leganés, número treinta y uno, contra don Manuel Segovia Juárez, don Ignacio Segovia Juárez, don Esteban Muñoz Yébenes, como representante legal de su hijo menor Miguel Ángel Muñoz Luque y don Jacinto Muñoz Yébenes, como representante legal de su hijo menor Fernando Muñoz Pico, vecinos de Madrid, sobre nulidad de testamento ológrafo y declaración de herederos por fallecimiento de don Francisco Segovia Yepes, en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar al demandado don Ignacio Segovia Juárez, cuyo domicilio se ignora, para que en término de nueve días comparezca en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.277)

JUZGADO NUMERO 32**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número treinta y dos, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de doña Resurrección Blizard, contra don Luis Barcenilla Mancebo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez y en dos lotes separadamente cada uno de ellos, los siguientes bienes:

Primer lote.—Determinados bienes muebles embargados al demandado. Tipo del remate, once mil quinientas doce pesetas con cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Segundo lote.—Los derechos de traspaso que puedan corresponder al demandado en el establecimiento destinado a bar-cafetería en la casa número ocho de la calle Virgen del Coro, de esta capital, por el tipo de doscientas veinticinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, bajo, el día veintinueve del actual, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por segunda vez y separadamente cada uno de ellos por los tipos que se dejan expresados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate correspondiente al lote sobre el que deseen licitar.

Que el depositario de los bienes muebles que se subastan es el demandado don Luis Barcenilla, domiciliado en esta capital, Virgen del Coro, número ocho.

Que por lo que se refiere al segundo lote, la aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo; y

Que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local de que se trata, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de bar-cafetería.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.311)

JUZGADO NUMERO 33**EDICTO**

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden los autos de juicio ejecutivo número quinientos once de mil novecientos sesenta y seis, incoado por el suprimido Juzgado de Getafe, a instancia de la "Sociedad Anónima de Abonos Medem", con domicilio en esta capital, contra don Rafael Merina López, mayor de edad y vecino de Almodóvar del Río, sobre reclamación de veintiséis mil trescientas diez pesetas de principal, ciento setenta y cinco pesetas de gastos de protesto y quince mil pesetas para costas; y en ejecución de la sentencia de remate, dictada en los mismos, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de veinte días, la siguiente finca, embargada al demandado:

Haza de tierra calma en la "Dehesa de los Melonares", término de Almodóvar del Río; tiene una superficie de una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: por el Norte, con tierra de Santiago Guzmán y con la maestra divisoria; Saliente, con haza de los herederos de Antonio Castilla Moreno; Sur, con el arroyo de Guadalmazán, y Oeste, con tierra de los herederos de Juan López Crespo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas en el tomo cuarenta y nueve del archivo, libro seis de Almodóvar del Río, al folio sesenta y seis, número doscientos sesenta, inscripción duodécima.

Valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mes de junio, a las once de su mañana; haciendo constar:

Que el tipo de la misma es el precio de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que los licitadores deberán tomar parte en ella consignando previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél; y

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez en la misma, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—56.314)

JUZGADO NUMERO 33**EDICTO**

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta y tres de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por auto de este día y a instancia del Procurador don Pascual García Porrás, en nombre y representación de la entidad "Sistemas A. F., S. A.", ha sido declarado en quiebra necesaria la entidad "Construcciones Gobar, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, número veinte, habiéndose nombrado Comisario a don Pablo Salvador Bullón, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Zurbano, número cincuenta y uno, y Depositario a don Enrique Lisardo de Orejón y Camarero, también mayor de edad y de igual vecindad, calle Benito Gutiérrez, número treinta y nueve, los que tienen aceptados sus cargos.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados y se requiera a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la entidad quebrada, para que lo manifiesten a los indicados Depositario o Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, quedando dicha entidad inhabilitada para administrar sus bienes.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.284)

ARANJUEZ**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de instrucción de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de la suma de 25.000 pesetas a que ascienden las costas causadas en el sumario 73 de 1962, seguido en el extinguido Juzgado de instrucción de Chinchón, contra Eduvigis Jimeno Montealegre, vecino de Alcázar de San Juan, calle Bonardell, 30, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a primera y pública subasta, término de ocho días, y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes de la pertenencia del penado aludido:

Un televisor, marca "Iberia", de 23 pulgadas, número 301839, en perfecto estado de funcionamiento.

Un televisor, marca "Reyfra", de 19 pulgadas, número 140760, en perfecto estado de funcionamiento.

Dichos aparatos se encuentran tasados pericialmente en 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día seis de ju-

nio próximo venidero, a las once horas de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes pueden ser examinados en el domicilio del penado, que ha quedado expresado anteriormente.

Dado en Aranjuez, a 5 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—2.959)

(C.—31.716)

ARANJUEZ**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido y mayor cabida de la finca rústica que se describirá, bajo el número 116 de 1968, a instancia de don Luis Barrios Medina, representado por el Procurador don José María Herranz y Moreno, convocándose por medio del presente, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho conenga.

Finca

Rústica: Tierra de secano en término de San Martín de la Vega, partida denominada de "Las Eras", de cabida tres fanegas y once celemines, equivalentes a una hectárea, treinta y cuatro áreas y once centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de doña Petra Valarino; Sur, con otra de doña Natalia Rodríguez; Este, con la de don Alejandro Mesa; y Oeste, con la Real Acequia.

Dado en Aranjuez, a 23 de abril de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.914)

(C.—31.710)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 4****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez municipal del Juzgado número cuatro de los de Madrid, don Pablo Villanueva y Santamaría, por providencia del día de hoy, dictada en los autos de proceso de cognición número ciento cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y nueve, seguidos en este Juzgado, a instancias de don Fernando García Rodríguez, dirigido por el Letrado don Emilio Guerra Herráiz, contra don Alberto Obadía Hatchnel, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Doctor Castelo, número seis, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil novecientos setenta pesetas, con cuatro céntimos, ha acordado con esta fecha a instancias de la parte actora, emplazar al referido demandado a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de seis días, se persone en los autos a contestar a la demanda por escrito y con las demás formalidades legales, apercibiéndole de rebeldía caso de no verificarlo.

Para que conste y surta los debidos efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden de Su Señoría, que firmo en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Antonio Sicilia Pimentel.

(A.—56.290)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Jaime Arias García, Juez municipal titular del número doce de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número treinta y ocho de mil novecientos sesenta y siete, instado por el Letrado

Antonio Criado del Vado, en nombre de representación de don Manuel Fernández Loma, contra don Juan Sánchez Fernández, representado y defendido por el abogado don Isidoro de la Villa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en el precio de treinta mil trescientas quince pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados al demandado y que a continuación se expresan:

Un aparato de radio, marca "Askar", con tocadiscos, de cuatro teclas y tres mandos.

Un comedor, compuesto de: un aparador con tres cajones centrales, dos puertas laterales y un espejo al fondo. Una vitrina, completa, de un cuerpo inferior, con dos cajones y dos puertas laterales y un cuerpo superior con puerta central de cristal y un farol, también de cristal.

Una mesa.
Seis sillas haciendo juego con asiento de pana lisa, en color verde.

Una pantalla con pie plateado.
Seis cuadros enmarcados, tres de éstos con vistas de ciudades y otros tres con paisajes marinos, firmados por "Zambrano".

Un armario ropero de cuatro puertas, de madera.

Dos mesillas de noche, haciendo juego.
Dos pantallas de mesilla, de noche, con pie de metal.

Una coqueta con cuatro cajones y espejo al fondo.

Un frigorífico, marca "Kelvinator", de 200 litros de capacidad.

Una cocina, marca "Balay", de cuatro fuegos, de butano y un horno.

Una lavadora, marca "Bru".

Un televisor, marca "Marconi", de 19 pulgadas, con estabilizador, marca "City", de televisor.

Dos sillones tapizados en pana color verde.

Una lámpara de pie, con pantalla color encarnada.

Dos sillas, con asiento tapizado en plástico color negro.

Una mesita de centro de madera, con patas torneadas y placa de mármol, en color negro, redondo.

Dos botellas de cristal tallado, con tapón esmerilado.

Un florero de porcelana.
Una jarrina con un asa.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día veintinueve del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, bajo; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Por último, se hace constar que los bienes embargados se hallan depositados en poder del propio demandado, calle Povedilla, número cuatro, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.331)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído dictado por el señor don Jaime Arias García, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos treinta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Letrado don Juan Cantó Iniesta, en nombre y representación de "Cantó, Sociedad Anónima", contra doña Antonia Martín García y los ignorados herederos de don Manuel Rodríguez Cayuela, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, en el precio de mil quinientas pesetas en que ha sido tasada, el siguiente bien que ha sido embargado a referida demandada y que a continuación se expresa:

Una motocicleta, marca "Ossa", con matrícula de Madrid número 342.028, en muy mal estado de conservación.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día cuatro de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Chamberí, número cuatro, bajo, previniendo a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Por último, se hace constar, que los bienes embargados se hallan depositados en la persona de don Antonio Piédrola Carmona, calle Princesa, número veintiséis de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez municipal del número doce, en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.213)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En el acto de conciliación que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de don Félix Costales y Suárez-Llanos, contra doña Adoración Martínez Gilardo, asistida de su esposo don Valentín Utrilla Utrilla, y los ignorados herederos de doña Manuela Martínez Gilardo, ha sido dictado proveído por el señor Juez municipal de este Juzgado número trece, don Julián Sánchez Escribano Rico, señalando día para que tenga lugar la celebración de dicho acto de conciliación, el dos de junio próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, a cuyo acto deberá comparecer en este Juzgado, sito en esta capital, en su calle de Velázquez, número cincuenta y dos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de doña Manuela Martínez Gilardo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.289)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número ciento uno del año en curso, se tramita proceso de cognición a instancia de don Luis Valterra Fernández, representado por el Procurador don José Moral Lirola, contra el señor representante legal de "Papagayo, S. A." y otro, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, se ha acordado en el día de la fecha citar al señor representante legal de "Papagayo, S. A." para que el día veinte de los corrientes, y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo, al objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, a instancia de la parte demandante.

Y con el fin de que sirva el presente de citación en legal forma al señor representante legal de "Papagayo, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.317)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de la acordado por el señor Juez, en los autos de

juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Félix Gómez de Merodio e Ingelmo, en representación de don Luis Míguez Linares, contra otro y los herederos de don Manuel Lence Fernández, sobre revisión de renta, se emplaza a dichos demandados ignorados herederos de don Manuel Lence Fernández, para que dentro del término de seis días, se personen en dichos autos para darles traslado de la demanda, compareciendo ante este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número dieciséis; con la advertencia de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos ignorados herederos de don Manuel Lence Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—56.272)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19 de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y en ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas 297 de 1968, a virtud de denuncia formulada por Matilde Pérez Huerto, contra Isabel Sánchez García, por lesiones y daños, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados a la denunciada:

Una aparato de televisión, marca "Werner", de 23 pulgadas, con U. H. F., en la cantidad de 15.000 pesetas.

Una lavadora, marca "Otsein", eléctrica, 3.500 pesetas.

Una nevera, marca "Aspes", de 150 litros, 9.000 pesetas.

Total: 27.500 pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en la suma de 27.500 pesetas, que sirve de tipo a la subasta, habiéndose señalado para la celebración del remate, las trece horas del día 10 de junio, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Carrera de San Francisco, número 10, tercero, previniéndose a los licitadores, que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—31.721)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el proceso de cognición número quinientos diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho, instado por "Industrias del Plástico Líquido, S. A." (I. P. L. I. S. A.), contra don Antonio José González Rodríguez, sobre pago de cantidad, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la valoración, los bienes muebles que le fueron embargados al demandado bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, el día once de junio próximo, y hora de las once.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un televisor, marca "Iberia", de 23 pulgadas, valorado en diez mil pesetas, y un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, en color beig, tapizado en skay, y mesa pequeña de madera, valorado en cuatro mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado doña Ana María Marcos Oliver, con domicilio en esta capital, calle San Bartolomé, número catorce, segundo izquierda.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.230)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil número ciento sesenta y seis de mil novecientos sesenta y nueve, instados por "Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil", contra don Eladio Cabeza Sánchez, se ha dictado la siguiente

Sentencia

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de "Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil", contra don Eladio Cabeza Sánchez, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle Tetuán, número dieciséis, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de "Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil", contra don Eladio Cabeza Sánchez, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a expresado demandado, a que pague a la parte actora la suma de ocho mil seiscientos quince pesetas con cuarenta y dos céntimos, más las costas y gastos de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Eladio Cabeza Sánchez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.279)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, en funciones del Juzgado municipal número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición, a instancia de doña Soledad Fernández López, contra don Antonio Ruiz Torre y don Liduvino Díaz Sánchez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en el que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo y en funciones del Juzgado municipal número veinticuatro, ha visto y oído las precedentes actuaciones de proceso de cognición seguido a instancia de doña Soledad Fernández López, sus labores, con domicilio en esta capital, Arturo Soria, doscientos sesenta y dos, asociada a la sección de servicios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, representada por el Procurador don Ignacio Ordás Saornil y dirigida por el Letrado don Manuel Barberán Llorente, contra don Antonio Ruiz Torre, estudiante de medicina, en ignorado paradero, y don Liduvino Díaz Sánchez, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en Arturo Soria, doscientos sesenta y cinco, representado por el Procurador don Albito Martínez Díez y bajo la dirección del Letrado don Antonio Fernández Serrano, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda; y...

Fallo

Que estimando el pedimento principal contenido en la demanda deducida por el Procurador don Ignacio Ordás Saornil, en nombre y representación de doña Soledad Fernández López, en su calidad de asociada a la sección de servicios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, contra don Antonio Ruiz Torre y don Liduvino Díaz Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número doscientos sesenta y cinco de la calle de Arturo Soria, de esta capital, y en su virtud, como condeno a dichos demandados a que lo desalojen y dejen libre a disposición de la demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro del término legal; y desestimando el pedimento subsidiario, debo declarar y declaro no haber lugar a formular pronunciamiento sobre la reposición de la cocina, fregadero y lavadero que tenía la cocina, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel (Rubricados).—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación de la presente al demandado don Antonio Ruiz Torre, cuyo domicilio se ignora, se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.220)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

Por medio del presente edicto que se publica a virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas número 765 de 1968 seguido en este Juzgado, por daños colisión de vehículos, según denuncia de Lucio García Fernández y contra Santiago Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Juzgado municipal número 4, calle Alberto Aguilera, número 20.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.

Sentencia.—En Madrid, a 26 de marzo de 1969.—El señor Juez municipal del Distrito del Centro número 4 de los de esta Villa, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido con audiencia del Ministerio Fiscal, contra los encartados, cuyas circunstancias personales constan en autos, nombrados Santiago Sánchez López, mayor de edad, chófer,

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas debo absolver y absuelvo a Santiago Sánchez López.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Antonio Sicilia (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lucio García Fernández, Santiago Sánchez López y Cesárea Perucha Hernández, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1969.

(G. C.—2.105) (B.—1.621)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 95 de 1969, por lesiones en accidente de tráfico, de Juan González Zarallo y contra Julián Pérez Ecija, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Juzgado municipal número 4.—Juicio 95 de 1969.

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 26 de marzo de 1969.—El señor Juez municipal del Distrito del Centro número 4 de los de esta Villa, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido con audiencia del Ministerio Fiscal, contra los encartados cuyas circunstancias personales constan en autos, nombrados Julio Pérez Ecija, industrial, casado, de sesenta años,

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas debo absolver y absuelvo a Julián Pérez Ecija.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan González Zarallo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1969.

(G. C.—2.106) (B.—1.622)

Por medio del presente edicto que se libra a virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 75 de 1969, por malos tratos a Faustino Salamanca Esteban y contra Paulina González Morales, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Juzgado municipal número 4, calle Alberto Aguilera, número 20.

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 26 de marzo de 1969.—El señor Juez municipal del Distrito del Centro, número 4 de los de esta Villa, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido con audiencia del Ministerio Fiscal, contra los encartados cuyas circunstancias personales constan en autos, nombrados Paulina González Morales, hija de Leoncio y de Fermína, casada, sus labores,

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, debo absolver y absuelvo a Paulina González Morales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Antonio Sicilia (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Paulina González Morales y a Faustino Salamanca Esteban, expido la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1969.

(G. C.—2.118) (B.—1.623)

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 4 de Madrid bajo el número 82 de 1969, por hurto, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 21 de marzo de 1969.—El señor Juez municipal nombrado al margen, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, Fernando García Rol, de dieciocho años, hijo de Luciano y de Petra, de estado soltero, natural y vecino de Madroñera (Cáceres), peón,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando García Rol, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 587 número primero, a la pena de quince días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas y al decomiso de los objetos que se relacionan en el resultando, de propiedad desconocida.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que le sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1969.

(G. C.—2.119) (B.—1.624)

JUZGADO NUMERO 22

Sentencia.—En autos de juicio verbal de faltas número 761 de 1968, sobre daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.—En Madrid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal titular número 22 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de Francisco Sánchez Guzmán, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Jesús del Gran Poder, número 14, de esta capital, contra Juan J. Martos Vargas, mayor de edad, empleado, domiciliado en Tucán, número 1, perjudicado el denunciante, responsable civil José Moras España, Tucán, número 1, comparece la testigo Carmen Anguita Faura, mayor de edad, soltera, dependiente, domiciliada en Moratalaz, polígono C, número 162, primero B.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan J. Martos Vargas, como autor de una falta de daños por imprudencia, a la pena de trescientas pesetas de multa, indemnización al dueño del vehículo "Seat", M-555.945, Francisco Sánchez, de la cantidad de dos mil novecientos pesetas y al pago de las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Siendo responsable civil subsidiario el propietario del ómnibus M-596.371 José Moras España.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al condenado Juan J. Martos Vargas, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

(G. C.—2.112) (B.—1.626)

En el expediente de juicio verbal de faltas que con el número 62 de 1968, se ha seguido en este Juzgado, por estaña, entre partes: de una, Angel García Díaz, y de la otra, como denunciados, Manuel Masip Izquierdo y Lorenzo Mestre Agüero, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia firme, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Masip Izquierdo, como autor de una falta de estaña, a la pena de seis días de arresto domiciliario y al pago de las costas causadas en la tramitación del procedimiento. No haciéndose mención de indemnización al dueño del hotel "Conde Duque", por haberse manifestado por el denunciante, en comparecencia ante este Juzgado de fecha 24 de septiembre de 1968, que la deuda correspondiente que tenían había sido abonada al dueño del hotel mencionado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, mando y firmo.—Juan Agulló. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Manuel Masip Izquierdo, expido y firmo la presente en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

(G. C.—2.114) (B.—1.628)

En el juicio verbal de faltas número 773 de 1968 seguido a instancia y denuncia de Angel Parra Talavante, contra el denunciado, en ignorado paradero, Mariano Rodríguez Martín, de treinta y dos años de edad, casado, albañil, vecino de París, Boulevard de Menilmontant, número 64, cuyo último domicilio conocido fué en España, en Madrid, calle de la Oca, número 52, por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1969.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22 de la misma, que ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Angel Parra Talavante,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Mariano Rodríguez Martín y declaro de oficio las costas de los mismos, los que una vez sea firme la presente se archivarán en el lugar que corresponda con los de su clase.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló (rubricado). Está el sello. Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al de-

nunciado, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1969.

(G. C.—2.003) (B.—1.567)

En el juicio verbal de faltas número 81 de 1969, seguido a virtud de denuncia de Pascual Esteban Perezca Castillo, hijo de Pascual y de Esteban, mayor de edad, músico callejero, soltero, con último domicilio conocido en la calle Méndez Alvaro, número 14 de Madrid (pensión Argentina), contra Urosía Lucía Román, mayor de edad, casada, asistenta, con el mismo domicilio anteriormente expresado, se ha dictado la sentencia, que copiado el encabezamiento y fallo es así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1969.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22 de la misma, que ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Pascual Esteban Perezca Castillo,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a la denunciada Urosía Lucía Román Ruiz y declaro de oficio las costas de los mismos, los que una vez firme la presente se archivarán en el lugar que corresponda con los de su clase.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló (Firmado y rubricado).—Está el sello del Juzgado municipal número 22 de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciante y perjudicado, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1969.

(G. C.—2.004) (B.—1.568)

JUZGADO NUMERO 23

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 16 de 1969, por denuncia de la Comisaría de Centro, contra Eloy Mendoza Fernández Tostado, por falta contra el orden público, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 31 de marzo de 1969.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal núm. 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública; como denunciante, Comisaría de Centro, contra Eloy Mendoza Fernández Tostado, de veintiocho años, soltero, sastre, hijo de Cirilo y Mercedes, con domicilio en Luis Vélez de Guevara, número 7, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eloy Mendoza Fernández Tostado, como responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—José María Hernanz (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Eloy Mendoza Fernández Tostado, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1969.

(G. C.—2.146) (B.—1.655)

AVISO

Don Carlos Santamaría Uceda, propietario del establecimiento de droguería "El Clavel", sito en el Pico Montánchez, G y H, Vallecas, cede el mismo, con todos sus derechos, a Antonio Moreno Molero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Carlos Santamaría, Sierra Nevada, número trece.

(A.—56.296)